

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO  
DEL PAÍS

N° Int. : 4523805

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37266

SANTIAGO 01 de Abril de 2014

VISTO a) que con fecha 22 de Enero de 2014 el extranjero don Rene Augusto NINA TAVERAS de nacionalidad DOMINICANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por Policía de Investigaciones de Chile de fecha 01 de Abril de 2014; y  
TANTO ASÍ PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Rene Augusto NINA TAVERAS de nacionalidad DOMINICANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 13 N°4 y Art. 63 N°1 relacionado con el Art. 15 N°7 de la Ley de Extranjería es procedente el rechazo debido a que no adjuntó la tarjeta de turismo por registrar un ingreso clandestino al país.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 68 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 592 de 1980; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República;

R E S O L U C I Ó N :

1 - RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia SUJETA A CONTRATO presentada por el extranjero don Rene Augusto NINA TAVERAS de nacionalidad DOMINICANA

2 - DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3 - RÉSERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4 - PERMITASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Junta Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

AVISESE Y COMUNIQUESE

RSD/PYS  
[710] 01/04/2014

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo

  
  
RODOLFO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION